



RADICACION:26 -2017

DEMANDANTE: FARID DUGUIT CHAR BARRIOS.

DEMANDADO: INVERSIONES GEMINIS Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Solicita la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO apoderada de la parte demandada BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, EL IMPULSO PROCESAL POR SEGUNDA VEZ habida cuenta que estamos a la espera de su pronunciamiento respecto a la información allegada al proceso con memorial del 21 de noviembre de 2017 y ratificada a su despacho el 15-03-2022 y 02-06-2022 e impulsado con memorial del 10-06-2022. Su señoría agradezco prontitud en este pronunciamiento, debido a que su despacho nuevamente tiene que fijar fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P y el BANCO BBVA COLOMBIA no tiene ningún interés jurídico en el proceso. Por lo tanto, con todo respeto ANA TERESA GONZALEZ POLO apoderada de la parte demandada BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría nuevamente para solicitarle EL IMPULSO PROCESAL POR SEGUNDA VEZ habida cuenta que estamos a la espera de su pronunciamiento respecto a la información allegada al proceso con memorial del 21 de noviembre de 2017 y ratificada a su despacho el 15-03-2022 y 02-06-2022 e impulsado con memorial del 10-06-2022. Su señoría agradezco prontitud en este pronunciamiento, debido a que su despacho nuevamente tiene que fijar fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P y el BANCO BBVA COLOMBIA no tiene ningún interés jurídico en el proceso. Por lo tanto, con todo respeto solicito que el BBVA COLOMBIA sea excluido de esta litis en la cual ya no tiene participación. que el BBVA COLOMBIA sea excluido de esta litis en la cual ya no tiene participación.

1

CONSIDERACIONES

Vista la solicitud presentada, antes de resolver dicha petición, se ordena que se aporte certificado de instrumentos público actualizado del inmueble que nos ocupa. Con el fin de determinar si la hipoteca a favor del BBVA COLOMBIA S.A. se encuentra cancelada.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- Se requiere a la peticionaria que aporte certificado de tradición del inmueble actualizado, de conformidad con las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 114
HOY 12 JULIO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO